

JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, veinte (20) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

RADICACIÓN : 50001 33 33 009 2020 00082 00
DEMANDANTE : JOSÉ ENRIQUE MOLINA ROJAS
DEMANDADO : MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DEL GUAVIARE –
CONCEJO MUNICIPAL
MEDIO DE CONTROL : NULIDAD

Atendiendo lo informado por el municipio accionado en la contestación de la demanda, en relación con la existencia de un proceso radicado por el demandante en el cual solicitó la nulidad del Decreto 018 de 2020, peticionada de igual forma en el radicado de la referencia, se hace necesario verificar esta situación con miras a establecer si es procedente la acumulación de procesos; en consecuencia, por Secretaría, a través de correo electrónico, requiérase al Juzgado Sexto Administrativo Oral del Circuito de Villavicencio, para que allegue copia de la demanda presentada bajo el medio de control nulidad simple, radicado con el No. 50001 33 33 006 2020 00142 00.

De otra parte, por secretaría consúltense las actuaciones del mencionado proceso, de lo cual se informará al Despacho, al momento de su ingreso para proveer.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

GLADYS TERESA HERRERA MONSALVE

Jueza

Firmado Por:

Gladys Teresa Herrera Monsalve

Juez Circuito

Juzgado Administrativo

009

Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6104f61fb8d9dbdb81db6d8177d6cfc94d49e2b1b3f53eb1de29ecab784c6e42

Documento generado en 20/10/2021 04:05:10 PM



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**